



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO ACADÉMICO N° 037-2025
(De 16 de octubre de 2025)

Por el cual se aprueba el Reglamento Específico para la elección de un representante de Directores de Escuelas por Facultad, un representante de Directores de Departamentos por Facultad, un representante de los Directores de los Institutos y Centros de Investigación y un representante de los docentes a nivel nacional por Facultad, como miembros representantes ante el Consejo Superior Universitario en el año 2025

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 del Estatuto Orgánico establece al Consejo Superior Universitario (CSU) como la máxima autoridad de gobierno de la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS).

Que el artículo 14 del Estatuto Orgánico señala la composición del Consejo Superior Universitario, requiriendo la participación de representantes de las unidades académicas.

Que el artículo 230 del Estatuto Orgánico fundamenta el gobierno democrático y establece que los representantes serán elegidos por votación de acuerdo a las reglas y requisitos que establezcan el Estatuto y los reglamentos respectivos.

Que los artículos 240, 242 y 243 del Estatuto Orgánico facultan al Consejo Electoral Universitario (CEU) para organizar y reglamentar los procesos de elección.

Que los Directores de Escuelas y los Directores de Departamentos Académicos son autoridades académicas esenciales y deben contar con representación legítima en el Consejo Superior Universitario.

Que, en cumplimiento con el principio de celeridad, es necesario establecer un procedimiento electoral abreviado que concentre la postulación y la elección en una única sesión formal.

Que el artículo 237 del Estatuto Orgánico, modificado mediante el Acuerdo No. 01-2024 del 27 de febrero del 2024 del Consejo Superior Universitario establece que los reglamentos que se dicten para cada una de las elecciones o para todas ellas, en los diferentes Estamentos Universitarios serán sometidos a la aprobación del Consejo Académico.

Que el Acuerdo No. 001-2021 de 19 de agosto de 2021 del Consejo Superior Universitario publicado en la Gaceta Oficial 29370-A de 7 de septiembre de 2021, en su artículo 6 establece que el procedimiento y requisitos para la elección de los representantes ante el Consejo Superior Universitario, de las Extensiones Universitarias, de los Directores de Escuela por Facultad, de los Directores por Departamentos Académicos por Facultad, de los Directores de Institutos y Centros de Investigación, de los Docentes por Facultad a nivel nacional y los administrativos a nivel nacional, serán establecidos por el Consejo Electoral mediante Reglamento correspondiente.

En concordancia con las disposiciones estatutarias previamente citadas conviene destacar el contenido del artículo 23 del Estatuto Orgánico, al disponer de forma expresa los mecanismos de elección, en función de su naturaleza y de cada estamento con derecho a representación en los Órganos de Gobiernos Universitarios.

Que el Acuerdo Académico No. 015-2024 de 11 de abril de 2024 que aprueba el Nuevo Reglamento General del Régimen Electoral de la Universidad Especializada de las

Américas y deroga la Resolución del Consejo Electoral Universitario No. 01-2022 y sus posteriores modificación, desarrolla en su Título II: Elecciones, Capítulo 1: Elección de representantes ante los Consejos: Superior Universitario (CSU), Académico y Administrativo, disposiciones relacionadas al vencimiento del período de los miembros y los requisitos de postulación.

Que se hace necesario contar con una disposición para desarrollar las elecciones de los representantes tal como lo dispone el Estatuto y el Reglamento del Consejo Superior aprobado mediante Acuerdo

Que en la sesión del Consejo Académico celebrada el día 16 de octubre de 2025, fue presentada, para su consideración la propuesta del, Reglamento Específico para la elección de un representante de Directores de Escuelas por Facultad, un representante de Directores de Departamentos por Facultad, un representante de los Directores de los Institutos y Centros de Investigación y un representante de los docentes a nivel nacional por Facultad, como miembros representantes ante el Consejo Superior Universitario en el año 2025, siendo la misma aprobada por unanimidad por parte de los miembros presentes.

Que, de conformidad con los artículos 17, numeral 3 y 237, del Estatuto Orgánico, es competencia del Consejo Académico aprobar los reglamentos que rigen la vida académica de la Universidad, por lo tanto,

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR el Reglamento para la elección de un representante de Directores de Escuelas por Facultad, un representante de Directores de Departamentos por Facultad, un representante de los Directores de los Institutos y Centros de Investigación y un representante de los docentes a nivel nacional por Facultad, como miembros representantes ante el Consejo Superior Universitario.

Artículo 1. El Decano de la Facultad, o quien haga sus veces, convocará a una Reunión Formal de Elección con una antelación mínima de tres (3) días hábiles, indicando el lugar, la fecha, la hora y el único punto a tratar. Estas convocatorias son:

1. Postulación y Elección de Representante de Directores de Escuela ante el Consejo Superior Universitario.
2. Postulación y Elección de Representante de Directores de Departamento ante el Consejo Superior Universitario.
3. Postulación y Elección de Representante Docente de la Facultad a nivel nacional el Consejo Superior Universitario. Esto se realizará en la Junta de Facultad.

Artículo 2. La Vicerrectoría Académica, o quien haga sus veces, convocará a una Reunión Formal de Postulación y Elección del Representante de los Directores de los Institutos y Centros de Investigación ante el Consejo Superior Universitario, con una antelación mínima de tres (3) días hábiles, indicando el lugar, la fecha, la hora y el único punto a tratar.

Artículo 3. Quórum: La reunión formal de elección se instalará válidamente con la presencia de la mitad más uno del total de Directores de Escuelas por Facultad, Departamentos Académicos de la Facultad y de Directores de Institutos y Centros de Investigación. En el caso de la escogencia del representante docente por facultad a nivel nacional, el mínimo de quórum es la tercera ($\frac{1}{3}$) parte de la totalidad.

Artículo 4. El proceso completo de postulación, elección y proclamación se documentará en un Acta de Elección, firmada por la autoridad que dirige la sesión.

Artículo 5. Una vez presentadas las nóminas, la elección se realizará de la siguiente manera:

Consenso Unánime: Si solo se ha presentado una (1) postulación, o si existiendo varias, todos los presentes expresan su acuerdo unánime en designar a una postulación específica, la elección se dará por concluida.

Si hay dos o más postulaciones, y no existe consenso unánime, se procederá obligatoriamente a la votación a mano alzada. En caso de que la sesión ocurre mediante medio virtual, los participantes expresarán su intención en el chat u otra opción que permite visualizar o conocer su intención durante la sesión

Artículo 6. En caso de empate, se procederá a una segunda votación inmediata entre las postulaciones empatadas. Si persiste el empate, se resolverá por sorteo en la misma sesión.

Artículo 7. La autoridad que dirige el proceso de elección proclamará inmediatamente a la postulación ganadora, dejando constancia detallada del resultado en el Acta de Elección.

Artículo 8. La autoridad remitirá el Acta de Elección al Consejo Electoral Universitario (CELU) y a la Secretaría General en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles para la formalización y emisión de credenciales. El representante asumirá sus funciones inmediatamente después de la proclamación, por un período de dos (2) años. En caso de ausencia temporal o definitiva del Representante Principal, asumirá el Representante Suplente para completar el período restante.

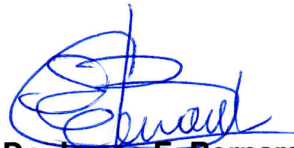
SEGUNDO: Remitir a la Secretaría General el presente Acuerdo para que sea publicado en la página web de la Universidad Especializada de las Américas y en la Gaceta Oficial a fin de cumplir con su publicidad.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará a regir a partir de su publicación en la página web de la Universidad Especializada de las Américas, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Oficial de la República de Panamá para darle publicidad

QUINTO: Se instruye a la Secretaría General a publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial y en la Página Web de la Universidad Especializada de las Américas.

Dado a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025), en la sede de la Universidad Especializada de las Américas, ubicadas en Albrook, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, República de Panamá.


Dra. Nicolasa Terreros Barrios
Presidenta


Dr. James E. Bernard V.
Secretario

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
FIEL COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL
FIRMA: 

